

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 045 DE 2026  
(Acta No. 132 del 21 de julio de 2026)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA – FUAC, EN LO RELACIONADO CON EL PLAZO DE INSCRIPCIONES."**

El Consejo Superior de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Estatuto General aprobado mediante Resolución No. 003603 de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, el Acuerdo No. 001 de 2019 – Código Electoral, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que mediante la Resolución No. 003603 de 2026 del Ministerio de Educación Nacional se aprobó el Estatuto General de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, cuyo artículo 37, numeral 6, establece como función del Consejo Superior reglamentar lo relacionado con la elección de los representantes de profesores, trabajadores no docentes, estudiantes y egresados a los diferentes organismos de representación de la Universidad.

Que mediante el Acuerdo No. 041 de 2026, el Consejo Superior declaró desierta la convocatoria para la conformación del Consejo Electoral y ordenó la apertura de un nuevo proceso electoral para la elección de los representantes de los diferentes estamentos universitarios, disponiendo que dicho proceso se adelantara conforme al Acuerdo No. 001 de 2019 – Código Electoral, al Estatuto General y a las demás disposiciones institucionales aplicables.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Acuerdo, el Consejo Electoral dio apertura al proceso de elección de los representantes ante los órganos de gobierno de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia y fijó el cronograma correspondiente.

Que el Consejo Electoral, en sesión celebrada el veintiuno (21) de julio de 2026, evaluó el desarrollo de la etapa de inscripciones y evidenció que durante su ejecución se presentaron inconvenientes técnicos y operativos asociados al funcionamiento de la plataforma de virtualidad utilizada para el proceso electoral, circunstancias que limitaron la participación efectiva de algunos estamentos de la comunidad universitaria.

Que, con el propósito de salvaguardar los principios de participación democrática, igualdad, transparencia, publicidad, debido proceso y pluralismo que orientan los procesos electorales universitarios, el Consejo Electoral recomendó al Consejo Superior ampliar el plazo previsto para las inscripciones.

Que el Consejo Superior, en sesión extraordinaria no presencial realizada el veintiuno (21) de julio de 2026, según consta en el Acta No. 132, analizó la recomendación formulada por el Consejo Electoral y encontró procedente modificar parcialmente el cronograma electoral, exclusivamente en lo relacionado con el término previsto para las inscripciones, garantizando una mayor participación de los diferentes estamentos universitarios.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA ELECTORAL.** Modificar parcialmente el cronograma del proceso de elección de los representantes de los profesores, trabajadores no docentes, estudiantes y egresados ante los órganos de gobierno de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC, exclusivamente en lo relacionado con el plazo de inscripciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES.** Ampliar el término para la inscripción de candidatos hasta el día **veinticuatro (24) de julio de 2026**, en los términos que establezca el cronograma actualizado que expida el Consejo Electoral.

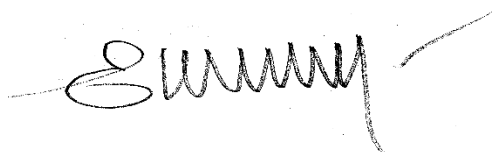
**ARTÍCULO TERCERO. ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA.** El Consejo Electoral efectuará los ajustes necesarios a las demás etapas del proceso electoral que resulten indispensables como consecuencia de la ampliación del plazo de inscripciones, garantizando la debida publicidad de las nuevas fechas mediante los canales oficiales de la Universidad.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD Y CUMPLIMIENTO.** La Secretaría General publicará el presente Acuerdo en la página web institucional y en los demás medios oficiales de la Universidad, y adelantará las actuaciones administrativas necesarias para su cumplimiento.

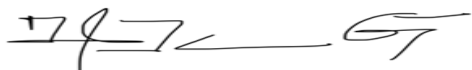
**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**EDUARDO ENRIQUE HOYOS VILLAMIZAR**  
Presidente del Consejo Superior



**HÉCTOR JULIÁN GARCÍA MENDOZA**  
Secretario General